



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año del Centenario de Machu Picchu Para el Mundo”

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2011-MPT

Pampas, 22 de marzo de 2011

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPT, Directiva N° 001-2011-GAJ-MPT, sobre normas de transferencias de competencia para emitir resoluciones de acuerdo al principio de desconcentración administrativa de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27860, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo tanto es quien jefatura al gobierno edilicio y maneja el aparato administrativo de la Municipalidad y para lo cual su conducción se ejecuta dando cumplimiento a las órdenes emanadas del Concejo, reglamentando las Ordenanzas, poniendo en práctica los planes de desarrollo local, controlando la recaudación de los ingresos, vigilando el cumplimiento de los contratos, nombrando y removiendo al personal administrativo y de servicio, así como otorgarles licencias y permisos, convocando a licitaciones y concursos públicos, entre otros, y en atención al artículo 20° numeral 20 del acotado cuerpo legal normativo, puede delegar atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sostiene que la presente Ley, es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, y ergo para los Gobiernos Locales, razón por la cual el artículo 72° del mismo cuerpo legal dispone que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita los actos de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos administrativos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPT, a través de su artículo sexto se transfiere al Gerente de Administración y Finanzas la firma de los contratos en general a celebrarse por la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas con arreglo a las disposiciones legales aplicables a cada caso concreto y previa las visaciones de los órganos administrativos competentes, cuya delegación fue dispuesta en mérito al principio general de desconcentración establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha Ley mediante decretos de alcaldía, asimismo en el artículo 42° de la precitada Ley, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanciona los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a la fecha se advierte que el despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas se encuentra con sobrecarga de labores, lo cual no permite revisar de manera adecuada los contratos que la entidad debe suscribir, en tal mérito, con el propósito de dar mayor fluidez a los trámites administrativos en la aludida gerencia, resulta pertinente inhibir de la delegación de funciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

efectuada a través del artículo 6° del Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPT, asumiendo dicha atribución nuevamente el Despacho de Alcaldía;

Que, es política de la presente Gestión Edil agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, estando a las consideraciones expuestas, amparado en lo dispuesto por los artículos 6° y 20° numerales 1, 6 y 20, y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto el artículo 6° del Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPT de fecha 13 de enero de 2011, por el que se transfería al Gerente de Administración y Finanzas la firma de los contratos en general a celebrarse por la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas con arreglo a las disposiciones legales aplicables a cada caso concreto y previa las visaciones de los órganos administrativos competentes; reasumiendo dichas atribuciones el Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- DISTRIBUIR el presente Decreto a todas las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Tayacaja Pampas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

